ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO LABORALES DE INGRESO Y EGRESO A FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MUNICIPAL COMO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y QUE HACE PARTE DE LOS PROCESOS DEL POAI DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, reglamentado mediante el capítulo V del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía de este descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2° y en desarrollo de lo estipulado en el capítulo V del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2.007; se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo proceso de Mínima Cuantía para contratar.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2° establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes

sociales del Estado y de los particulares" Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la Administración Municipal de cumplir con la ley y la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores, tal como lo indica la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, Parte 2 , Título 4, capitulo 6 obligan a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, por ende el ausentismo y sus costos además de mejorar las condiciones laborales y de salud de los trabajadores dentro de las organizaciones.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015 emitido por el Ministerio de Trabajo en su artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones del empleador "...El empleador está obligado a la protección de la Seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente" De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, establece en el Capítulo III: Estándares Mínimos Para Empresas de más de cincuenta (50) Trabajadores Clasificadas Con Riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, artículo 16, ítem: "Restricciones y recomendaciones médico laborales" y ratifica la obligatoriedad de mantener los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y la Promoción de la Salud.

Lo anterior, se refuerza a través del Decreto 1295 de 1994, en el Artículo 2°, literal a. el cual señala que se debe ".....Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad". Así mismo, el Decreto 2177 de 1989 artículo 16 establece que "Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo.

La existencia de una incapacidad permanente parcial no será obstáculo para la reincorporación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñándolo". De la misma manera, cuando por causa de enfermedad o accidente se genera una incapacidad medica al funcionario, la Ley 776 de 2002 en su artículo 4 REINCORPORACIÓN AL TRABAJO: enuncia que ".....Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría". y el artículo 8: REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR. Enuncia que ".....Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios".

Que, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento de los trabajadores, las condiciones y el ambiente laboral, y la aplicación de estrategias encaminadas con el control de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales., en sus artículos 3 y 11, se consagra lo siguiente: "Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica post- ocupacional o de egreso..."

Del mismo modo, el artículo décimo de la citada resolución habla sobre las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales y establece lo siguiente: "Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional".

Así como en su Artículo 11. Señala: "Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

Como consecuencia de lo anterior, la administración municipal, debe asegurar la realización de los exámenes médicos y ocupacionales para los servidores públicos, por lo cual se hace necesario la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de los servicios de Salud, inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Específicamente, contratar el servicio de valoraciones médicas ocupacionales (Ingreso, Retiro, Periódicos y Post incapacidad), para los empleados de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

El 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 1072 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), el cual compila todas las normas del sector trabajo en Colombia. En el Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 trata sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El Capítulo referido, en su artículo 2.2.4.6.1. Establece: "Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

Que el artículo 2.2.4.6.7 de la misma disposición establece los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabo (SST) así: "1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

Así mismo el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015 establece las Obligaciones de los empleadores frente a la implementación del SG-SST entre las cuales se incluye la realización de actividades prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. También se requiere, de acuerdo al artículo 2.2.4.6.12 mantener actualizado y disponible el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población

trabajadora según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

Por otra parte, la Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos de obligatorio cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde los empleadores y contratantes controlan el ejercicio y desarrollo de las actividades en el SGSST, definiendo en el ítem 3.1.4 la realización de evaluaciones médicos ocupacionales, así como los conceptos de aptitud, frecuencia de realización y comunicación de resultados.

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos que requieren bastante análisis por la responsabilidad en el futuro laboral de los colaboradores, los médicos ocupacionales determinan la aptitud laboral de los trabajadores a partir de la realización o revisión de los exámenes médicos ocupacionales para las empresas.

La determinación de la capacidad laboral de los colaboradores debe basarse en la evaluación funcional de la salud y en un profundo conocimiento de las exigencias del puesto y del lugar de trabajo, no solo basado en el diagnóstico de patologías. Es necesario que el médico ocupacional conozca detalles de las tareas de los puestos de trabajo y de esta manera podrá sustentar mejor su decisión.

El proceso de determinación de aptitud médica debe valorarse éticamente al final del mismo. La revisión debe orientarse a tomar la mejor decisión siempre hacia lo correcto.

El Municipio, para satisfacer la necesidad reinante requiere contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios dirigido a los funcionarios de la administración municipal, que lo requieran, con una persona Natural o Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo dicho proyecto.

Esta persona natural o jurídica debe ser contratada de conformidad con la normatividad legal existente en materia contractual y asimismo teniéndose en cuenta lo preceptuado en la ficha técnica del proyecto establecida en los estudios previos, garantizando la realización de exámenes en el Municipio de Pamplona y todos en una sola sesión previamente programada.

Asimismo, esta persona natural o jurídica deberá contener plena capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y/u organizacional para adelantar este tipo de proyectos, situación que deberá ser acreditada por el mismo previa definición de requisitos para contratar que se contemplaran en la respectiva invitación pública.

Por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso de contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO LABORALES DE INGRESO Y EGRESO A FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MUNICIPAL COMO FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL Y QUE HACE PARTE DE LOS PROCESOS DEL POAI DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL"

Alcance:

Se aclara que exámenes de ingreso y egreso, lo siguiente:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica post- ocupacional o de egreso..."

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Segmento	Familia	Clase
85000000	85120000	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud.
85000000	85120000	85121800 - Laboratorios médicos
85000000	85120000	85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual

3. ESTUDIOS ECONÓMICOS

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector permite al Municipio de Pamplona sustentar su decisión de hacer la presente contratación a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del presente proceso de contratación nos conlleva a contratar una persona natural o jurídica de reconocida trayectoria con unas cualidades y calidades especiales además de reconocida idoneidad y experiencia para prestar este tipo de servicios.

Para la Contratación a través de procesos de Mínima Cuantía, se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

Acuerdo marco de precios aplicable

Dentro del presente estudio previo resulta pertinente precisar que, conforme a la revisión realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Colombia Compra Eficiente, a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que regule la adquisición de servicios relacionados con la práctica de exámenes médicos ocupacionales. En consecuencia, las entidades estatales que requieren este tipo de servicios no cuentan con un instrumento de agregación de demanda que permita su contratación directa a través de dicha plataforma, por lo cual deben acudir a los

mecanismos ordinarios de selección previstos en la normativa contractual, soportados en la elaboración de estudios previos y análisis del sector que permitan determinar las condiciones técnicas y económicas del mercado.

En este sentido, teniendo en cuenta que la realización de exámenes médicos ocupacionales constituye una obligación derivada de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad debe garantizar la prestación oportuna de estos servicios como parte de las acciones de prevención, vigilancia y control de la salud de los servidores públicos. Por tal razón, se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se identifiquen proveedores habilitados, condiciones de prestación del servicio y rangos de precios existentes en el mercado. Este análisis permite establecer parámetros objetivos para la estructuración del proceso contractual, asegurando que la futura contratación se desarrolle bajo principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, al tiempo que garantiza la adecuada protección de la salud de los trabajadores vinculados a la entidad.

I. COMO HA ADQUIRIDO ESTOS ELEMENTOS LA ENTIDAD

En el marco de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Pamplona, se evidencia que la entidad ha realizado en diversas oportunidades procesos de adquisición relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, los cuales constituyen insumos indispensables para el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad. Estos procesos se han adelantado, en su mayoría, bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor de los contratos y a la naturaleza recurrente de los bienes a contratar; cuando las condiciones del mercado y el monto lo han requerido. La información que se presenta a continuación da cuenta de los antecedentes contractuales de la entidad en la adquisición de estos bienes, reflejando la práctica administrativa consistente en garantizar la provisión oportuna de material de papelería mediante procesos competitivos, transparentes y ajustados a la normatividad vigente.

AP-PSMIC-032-2022	
Modalidad de selección de contratista	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y MEDICIONES AMBIENTALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE PAMPLONA
Cuantía	$ 28.000.000
Duración	1 mes
Garantías	No
Link Secop II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3034174	

PSMIC-AP-06-2024	
Modalidad de selección de contratista	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE PAMPLONA
Cuantía	$ 25.000.000
Duración	8 meses
Garantías	No
Link Secop II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5939560	

II. COMO HAN ADQUIRIDO ESTOS ELEMENTOS OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES.

El Municipio de Pamplona a través de la Oficina jurídica, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP" (www.colombiacompra.gov.co), para

seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional y departamental.

Esta verificación se hizo con el objeto de constatar como compran y/o adquieren las diferentes entidades territoriales estos elementos en el país, observando que empresas participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección. En razón de lo anterior encontramos los siguientes procesos de selección los cuales pueden ser verificables en el SECOP en cualquier momento.

PROCESOS SIMILARES

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA
CMC-008-LD-2026	MUNICIPIO LA DORADA	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL Y APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y MÉDICAS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS LABORALES	$ 45.773.825
SSA-CMC-122-2026	MUNICIPIO DE ITAGUI	Mínima cuantía	REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST Y DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	$ 80.000.000
C-MIN-008-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER	$ 33.165.000
SMC-GB-009-2026	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Mínima cuantía	GC1-PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES,	$ 148.800.000

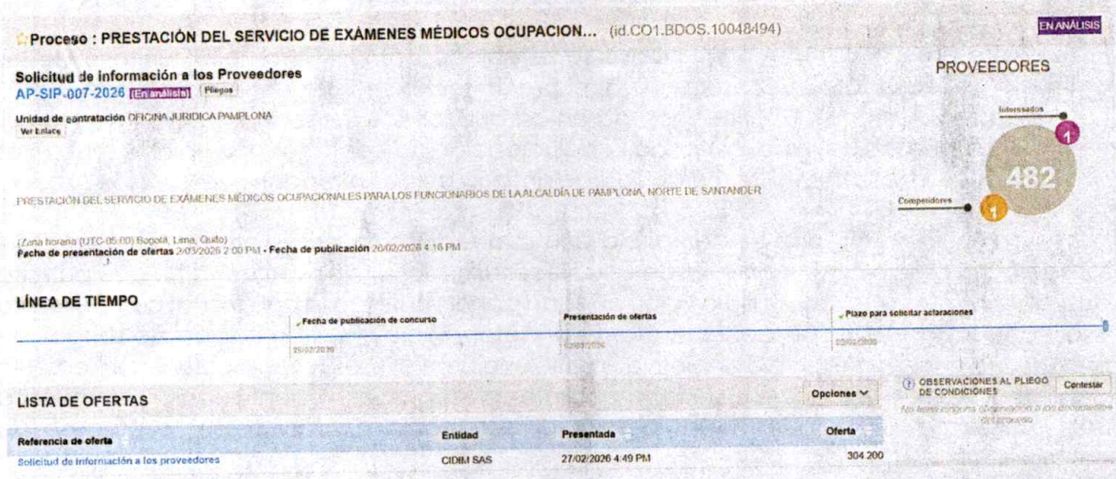
			VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES	
MYCA-SG-MC-003-2026	MUNICIPIO DE YOPAL	Mínima cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL	$ 76.562.500
SA-SA-MC-001-2026	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 70.000.000
MC-AMVL-003-2026	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN MEDICO OCUPACIONAL, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LO REFERENTE A MEDICINA PREVENTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	$ 30.000.000

Se observa que la contratación de este tipo de bienes y servicios, se da bajo la modalidad de monto agotable y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y en atención a la cantidad de actividades planeadas por la entidad en el cumplimento de sus objetivos misionales; asimismo se tiene en cuenta las actividades programadas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

La Entidad adelantó dos solicitudes de información a proveedores por medio de la plataforma SECOP II con los números de procesos AP-SIP-007-2026 y AP-SIP-009-2026 dirigidas a más de 480 proveedores de los bienes y servicios objeto del presente proceso, con cobertura nacional, con el propósito de construir una muestra representativa para el estudio de mercado, como resultado de estas solicitudes se obtuvieron dos cotizaciones una en cada solicitud.

Esta decisión responde a criterios de racionalidad técnica y protección del recurso público, dado que incorporar valores desproporcionados podría derivar en una adjudicación por encima de los rangos razonables del mercado, afectando la eficiencia del gasto y contraviniendo los principios de economía y responsabilidad fiscal. La exclusión de ofertas con precios excesivos permite preservar la objetividad del análisis y asegurar que el proceso contractual se base en condiciones reales y competitivas.



Como resultado, se evidenció que los precios se encuentran dentro del rango promedio identificado, sin sobrecostos ni desviaciones significativas. En consecuencia, y aplicando los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad determinó procedente adelantar el proceso de contratación tomando como referencia las cotizaciones recibidas, en tanto reflejan condiciones acordes con el mercado y garantizan el uso eficiente de los recursos públicos.

				Cotización 1: CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS NIT: 9007172024	Cotización 2: IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS NIT: 900876584-3	
Ítem	Bien o Servicio	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario	Promedio
1.1	MEDICINA LABORAL (Ingreso, periódico y egreso)	Unidad	1	$ 60.700	$ 75.000	$ 67.850
1.2	AUDIOMETRIA LABORAL	Unidad	1	$ 35.000	$ 45.000	$ 40.000
1.3	VISIOMATRIA Y OPTOMETRÍA LABORAL	Unidad	1	$ 46.700	$ 52.000	$ 49.350
1.4	PAQUETE DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO (perfil lipídico, glucosa en suero u otro fluido)	Unidad	1	$ 75.800	$ 95.000	$ 85.400
1.5	ELECTROCARDIOGRAMA	Unidad	1	$ 41.000	$ 49.000	$ 45.000

1.6	EVALUACIÓN PSICOSOCIAL	Unidad	1	$ 45.000	$ 56.000	$ 50.500
SUBTOTAL				**$ 304.200**	**$ 372.000**	**$ 338.100**

Precios de Referencia

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe definir precios de referencia que orienten de manera objetiva y técnica los procesos de selección. Estos precios, compuestos por un valor base, un valor piso y un valor techo, permiten establecer rangos razonables de mercado que garantizan la eficiencia del gasto público y la selección objetiva de contratistas. La metodología aplicada busca armonizar los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, utilizando información verificable y actualizada para fijar límites que prevengan sobrecostos y ofertas artificialmente bajas, fortaleciendo así la competencia leal y la viabilidad técnica y financiera del contrato.

Para el presente análisis, el **precio base** se establece como el promedio unitario de las cotizaciones recibidas. En consecuencia, el **precio techo** se fija igual al valor unitario más alto de las cotizaciones. Esta decisión garantiza que las ofertas se mantengan dentro del marco presupuestal definido, evitando la adjudicación de contratos con valores superiores a los previstos en el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

Por su parte, el **precio piso** se determina con una reducción del veinte por ciento (20 %) respecto del precio base, con el fin de establecer un umbral mínimo razonable que permita descartar ofertas que, por su bajo valor, puedan poner en riesgo la calidad, el cumplimiento y la adecuada ejecución del contrato. Esta metodología de delimitación de rangos de precios promueve la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la viabilidad técnica y financiera de las propuestas presentadas. A continuación, se muestra un resumen de como quedan los precios de referencia para el presente proceso de contratación:

Ítem	Bien o Servicio	Unidad	Cantidad	Promedio	Precio Base	Precio Techo	Precio Piso
1.1	MEDICINA LABORAL (Ingreso, periódico y egreso)	Unidad	1	$ 67.850	$ 67.850	$ 75.000	$ 54.280
1.2	AUDIOMETRIA LABORAL	Unidad	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 45.000	$ 32.000
1.3	VISIOMATRIA Y OPTOMETRÍA LABORAL	Unidad	1	$ 49.350	$ 49.350	$ 52.000	$ 39.480
1.4	PAQUETE DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO (perfil lipídico, glucosa en suero u otro fluido)	Unidad	1	$ 85.400	$ 85.400	$ 95.000	$ 68.320
1.5	ELECTROCARDIOGRAMA	Unidad	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 49.000	$ 36.000
1.6	EVALUACIÓN PSICOSOCIAL	Unidad	1	$ 50.500	$ 50.500	$ 56.000	$ 40.400

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente estudio de conveniencia requiere para su ejecución la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), IVA INCLUIDO.**

El Municipio de Pamplona cancelará el valor del contrato en actas parciales, de acuerdo a los servicios prestados en atención a las eventualidades que se den durante la ejecución del mismo, previo visto bueno del supervisor delegado para el mismo.

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, IVA, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, pago de personal profesional a que deba recurrir, etc. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de CONTRATO A MONTO AGOTABLE, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto, para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios)

5. CONFRONTACIÓN FINANCIERA

La entidad con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este servicio con una persona natural o jurídica. Teniendo en cuenta los históricos de contratación por estos objetos similares, se considera conveniente que la forma de pago a utilizar sea una vez cumplida el objeto contractual previa liquidación mensual del mismo, por ser más acorde al servicio a contratarse, ya que ello permite a la entidad velar porque se ejecute el servicio de forma diligente y oportuna por parte del futuro contratista.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), IVA INCLUIDO.** Con cargo al rubro con cargo al rubro **2.1.2.02.02.009.03 Exámenes médico-ocupacionales, fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 031103 del 11 de marzo de 2025.**

En relación a la demanda de este bien por parte de las Entidades Estatales Colombianas, el Municipio de Pamplona Norte de Santander identificó Procesos de Contratación cuyo objeto está asociado a los productos objeto de esta contratación, determinando las condiciones en que se ofrecen estos productos, el valor y la forma de pago. El Municipio de Pamplona revisó las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió la información de contratos celebrados durante las vigencias anteriores respecto al objeto a contratar, además de analizar información respecto a los precios, calidad, condiciones y plazos de entrega de los proveedores de estos bienes y servicios, de igual forma se solicitó información a los proveedores de estos servicios en el municipio, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información recogida en los documentos del proceso.

6.VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presente estudio de conveniencia requiere para su ejecución la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), IVA INCLUIDO.**

El Municipio de Pamplona cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, a monto agotable del presupuesto oficial, de la siguiente manera:

- Pago mediante actas parciales previa realización a plena satisfacción de los exámenes contratados por la entidad, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor(a) del contrato. La cuenta de cobro debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del servicio,

2. Aprobación de actas e informes por el supervisor previa acreditación del cumplimiento del bien o servicio requerido por la entidad y que es objeto de este proceso contractual,
3. Pago de estampillas,
4. Acta de ejecución,
5. Presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del municipio, firmada por el supervisor y contratista,
6. Presentación del pago de seguridad social o planilla del mes en que se genere la orden de compra,
7. Para el último pago deberá presentarse la certificación del cumplimiento del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato suscrita por las partes.

Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio efectuará su pago dentro de los siguientes 30 días calendario, la factura deberá reunir los requisitos del código de comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

7. DURACIÓN
El término de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES** y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá entregar los siguientes productos y elementos:

Ítem	Bien o Servicio	Descripción	Unidad	Cantidad
1	MEDICINA LABORAL (Ingreso, periódico y egreso)	Evaluación médica ocupacional realizada por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a determinar las condiciones de salud del trabajador en relación con las funciones del cargo y los factores de riesgo ocupacionales a los que se encuentra expuesto. Incluye anamnesis, examen físico completo, revisión de antecedentes, evaluación del uso de elementos de protección personal y análisis de posibles patologías relacionadas o no con la labor desempeñada. En caso de hallazgos clínicos que requieran manejo asistencial, el funcionario será remitido a su respectiva EPS conforme a la pertinencia médica.	Unidad	1
2	AUDIOMETRIA LABORAL	Prueba diagnóstica que evalúa la capacidad auditiva del trabajador mediante la determinación del umbral auditivo en diferentes frecuencias sonoras. Permite identificar alteraciones auditivas, establecer el grado de pérdida auditiva y detectar tempranamente efectos derivados de la exposición a ruido ocupacional.	Unidad	1

3	VISIOMATRIA Y OPTOMETRÍA LABORAL	Evaluación visual ocupacional que determina la agudeza visual de lejos y cerca, con o sin corrección óptica, percepción de profundidad, visión cromática, campo visual y coordinación binocular. Incluye valoración de las estructuras oculares para identificar alteraciones visuales que puedan afectar el desempeño laboral. De acuerdo con los hallazgos, el profesional emite recomendaciones, prescribe corrección óptica cuando aplique o remite al trabajador a su EPS para valoración especializada.	Unidad	1
4	PAQUETE DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO (perfil lipídico, glucosa en suero u otro fluido)	a. Perfil lipídico: Prueba sanguínea que determina las concentraciones de grasas en la sangre: colesterol total, colesterol HDL (lipoproteína de alta densidad), colesterol LDL (lipoproteína de baja densidad) y triglicéridos, con el fin de identificar factores de riesgo cardiovascular. b. Glicemia: Examen de laboratorio que mide los niveles de glucosa en sangre para la detección de alteraciones metabólicas como prediabetes o diabetes.	Unidad	1
5	ELECTROCARDIOGRAMA	Registro gráfico de la actividad eléctrica del corazón que permite evaluar el ritmo cardíaco, la conducción eléctrica y detectar alteraciones cardiovasculares que puedan representar riesgo para el desempeño laboral o la salud del trabajador.	Unidad	1
6	EVALUACIÓN PSICOSOCIAL	Valoración aplicada mediante instrumentos técnicos validados conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a identificar factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales e individuales que puedan afectar la salud mental, el desempeño laboral y el bienestar del trabajador. Permite determinar niveles de riesgo como estrés laboral, carga mental, liderazgo, relaciones interpersonales, demandas emocionales y condiciones organizacionales, con el fin de emitir recomendaciones preventivas, correctivas o de intervención dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de evidenciarse afectaciones que requieran atención clínica, el servidor será remitido a su respectiva EPS para valoración especializada.	Unidad	1

Nota: los ítems serán pactados por previa reunión para el cumplimiento del proceso contractual.

Tipo de Evaluación: Los Exámenes que se adelantarán serán:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su

vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales: establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo se remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación:

Evaluaciones médicas periódicas programadas:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición el medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis osteomuscular y en los órganos que se puedan ver afectados por el tipo de labor ejecutada por el trabajador, realizado por médico especialista con licencia vigente.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en lo que detecte un incremento de su magnitud o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programada por los sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde a los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso:

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones de desempeño.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales- no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir.

Contenido de la evaluación médica ocupacional. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso

- Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

El contratista deberá presentar la propuesta de las evaluaciones a realizar.

Resultados de las Evaluaciones Médico Ocupacionales. Cuando se realicen evaluaciones médicas pre-ocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el médico evaluador deberá remitir a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Pamplona únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnóstica una enfermedad común profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional se informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente.

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional. El proveedor será responsable de la Administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.
Sólo se remitirá a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Pamplona, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. De conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deber ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente de salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o de los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan de la Citada Resolución.

Duración de la consulta. Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Infraestructura. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar.

En ningún momento la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Pamplona, desplazará a sus funcionarios a un municipio o ciudad diferente al que labora, para que el contratista le practique los exámenes programados, por ello se requiere que el proponente tenga sus instalaciones en el Municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander, para la ejecución del objeto contractual.

Informe o diagnóstico de salud.

Licencias. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista SST Vigente.

Así mismo y en cumplimiento del Art. 4 del Decreto N° 2025 del 3 de junio de 2009, las entidades deberán además estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Actualmente existen 41 personas de planta, el número de exámenes será definido por la entidad territorial hasta agotar recurso, el contratista debe garantizar la toma de los exámenes en el Municipio de Pamplona, en una sola sesión, un mismo lugar y de todos los exámenes que componen el paquete establecido.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas presitas en la invitación y demás documentos del proceso de contratación
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta i directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta
6. Informar a la entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrara el contrato.
7. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar a la ejecución del contrato.
9. Informar periódicamente las modificaciones de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a grupos empresariales. Si se trata de una matriz subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que correspondan de acuerdo a su labor
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferida en Colombia o el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios parafiscales e indemnizaciones q que haya lugar e igualmente dar cumplimento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones, y riegos) que le corresponden de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantiades establecida por la Ley y oportunamente. Deberá demostrar cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
13. Manejar con la debida confidencialidad la información de la ejecución del contrato.
14. Reportar a la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la entidad.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes; para poder limitar la convocatoria a Mipyme, esta entidad aplicará la dispuesto en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La limitación a MIPYMES TERRITORIALES se realizará si se reciben mínimo DOS (2) solicitudes de MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, siempre y cuando dichas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

11. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD:

El municipio requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija en virtud de la ley.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes.

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

12.1.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Las personas naturales nacionales o extranjeras deberán acreditar en su Registro Mercantil los siguientes códigos CIIU:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

12.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar en su Certificado de Existencia y Representación Legal los siguientes códigos CIIU:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

12.1.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

12.1.3. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

12.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 4)

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 4.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 4.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

12.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.
El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.
La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado. NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

12.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 7)
El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE PAMPLONA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

12.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en este debe tener el siguiente código CIIU:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificcción tributaria.

12.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.
El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.11. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).
De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL en la misma vigencia del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019.

12.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:
Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

12.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.
Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

12.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.
El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como con la prestación del servicio. De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato.

12.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.
El oferente deberá presentar para su habilitación, hasta dos (02) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, las cuales acrediten haber realizado actividades similares y/o relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y que sumadas entre sí igualen o superen el valor total del presupuesto asignado al presente proceso.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismo)
d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
e) En caso de que se anexen más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las dos (2) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.
f) Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
g) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
i) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Municipio de Pamplona; en tal virtud si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN.
j) Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad que certifica (datos de información).
- Número de contrato (cuando aplique).
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto y obligaciones del contrato, a fin de verificar que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación o indicación que el contrato ya se encuentra ejecutando y terminado.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a dos (02).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

12.2.2. INFRAESTRUCTURA FÍSICA REQUERIDA

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar en el municipio de Pamplona. Las evaluaciones médicas pre ocupacionales o de ingreso, post ocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post-incapacidad o reintegro, se realizarán en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en el municipio de Pamplona. Todos los consultorios deberán tener como mínimo su registro de habilitación y contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata desechable para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos). En todo caso el contratista deberá garantizar que cuenta con el personal de salud mínimo, las instalaciones y el equipo mínimo requerido para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de exámenes médicos realizados por la Entidad.

- Los consultorios deben cumplir con las características descritas en la resolución 2003 de 2014.
- Las instalaciones del proponente donde se prestará el servicio deben contar con baños y accesos adecuados para población discapacitada de acuerdo a lo establecido en la resolución 2003 de 2014.

El horario de atención de las sedes propuestas por el oferente deberá ser mínimo de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm o de 07:00 am a 06:00pm y sábados de 07:00 am a 12:00 pm. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERÁ HABILITADO.

12.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.
El proponente debe aportar la Certificación de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Salud y Licencia de funcionamiento Vigente. De acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 4502 de 2012 / Resolución 754 de 2021.

13. CAPACIDAD FINANCIERA
Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección no se verificará la capacidad financiera, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS DE EVALUACION / FACTORES DE SELECCIÓN.
El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, LA ENTIDAD, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios. La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por LA ENTIDAD, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA ENTIDAD. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II y en el Formato Anexo.
2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.
3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.
4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de LA ENTIDAD.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
6. LA ENTIDD podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y LA ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo al respecto. Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos. El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista. No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada. LA ENTIDAD no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II. Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

• El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.
• Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
• En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración del valor para ajustar el mismo en la plataforma, considerando este como un error aritmético o de digitación , toda vez que es claro que el valor del contrato se suscribirá por el presupuesto oficial en su totalidad. Es de anotar que no es un criterio objeto de evaluación el valor del contrato. Por tanto, no configurará causal de rechazo.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual. Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

15. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

15.1 CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
K. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el promedio de sus cotizaciones de uno o más ítems a ofertar.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
O. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
X. Las demás previstas en la ley.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

17. MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de pamplona el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Documento Anexo)

20. GARANTÍAS
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.

El futuro contratista deberá presentar la póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en la Oficina Jurídica del Municipio de Pamplona.

21. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento "***MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN***", M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de* ***mínima cuantía***.>>

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Se requiera contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO LABORALES DE INGRESO Y EGRESO A FUNCIONARIOS DE**

LA PLANTA MUNICIPAL COMO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y QUE HACE PARTE DE LOS PROCESOS DEL POAI DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto del presente contrato será ejecutado en el Municipio de Pamplona.

23. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

24. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.
De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **Servicios**.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(...)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SERVICIOS".

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

25. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL
La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Oficina del Talento Humano de la Alcaldía de Pamplona.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

MARÍA ALEJANDRA TOSCANO CARVAJAL
JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO
ALCALDÍA DE PAMPLONA